

# CARTA DE TRATO DIGNO AL USUARIO

## ESTIMADOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS

Los curadores urbanos somos particulares en ejercicio de funciones públicas que tenemos la facultad de estudiar, tramitar y expedir licencias urbanísticas (artículo 101 de la Ley 388 de 1997).

Las licencias urbanísticas son actos administrativos de carácter particular que se expiden conforme al trámite reglamentado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio (Decreto 1077 de 2015).

Dado que la República de Colombia es un Estado social y democrático de derecho en el que se garantiza la participación ciudadana, les informo públicamente acerca de los derechos que pueden ejercer en mi despacho el marco del cumplimiento de las funciones que me han sido asignadas:

**Para preparar sus solicitudes**, este despacho tiene dispuestas sus instalaciones y cuenta con dependientes altamente calificados para estudiar consultas de norma urbanística y de uso de suelo. Para acceder a estos servicios de forma verbal y gratuita, pueden solicitar una cita en [nuestro sitio web](#) o en la **Ventanilla Única de la Construcción (VUC)**.

Adicionalmente, es posible solicitar la expedición de un concepto escrito, el cual genera una expensa de diez (10) SMLDV para consultas de norma urbanística y de dos (2) SMLDV en caso de consulta de uso de suelo. Estos conceptos se dictan con base en la información



**Durante el trámite de las solicitudes de licencias urbanísticas**, los titulares, los vecinos colindantes de los predios objeto de solicitud y los terceros intervinientes tienen derecho al debido proceso administrativo. Para materializar este derecho, pueden solicitar información sobre el proyecto, obtener copias del expediente (previa cancelación de su costo), presentar objeciones en contra de las propuestas de intervención, e interponer recursos en contra de las decisiones definitivas por intermedio de un abogado acreditado o directamente

De la misma forma, tienen derecho a que las solicitudes de licencia sean resueltas con base en las normas urbanísticas aplicables al caso concreto, así como en el plazo previsto por la Ley para el efecto, esto es, en cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la radicación en legal y debida forma excluyendo suspensiones y términos que deben cumplir los interesados. De otra parte, en todos nuestros trámites, este despacho aplica los principios de la función administrativa, como lo son los de eficacia, buena fe, responsabilidad y celeridad (artículo 3 del CPACA).

Los vecinos colindantes, “aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud” (numeral 6 del artículo 1 de la Resolución 462 de 2017), tienen derecho a ser notificados de la radicación de cualquier solicitud de licencia (artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015) y están facultados para participar durante su trámite hasta antes de la expedición del acto administrativo.

En cambio, los terceros interesados solo pueden hacerse parte si la decisión definitiva de este despacho pudiera afectarlos u ocasionarles un perjuicio (artículo 38 del CPACA y artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015), razón por la cual deben acreditar de forma escrita su condición de directamente interesados

Los vecinos y terceros pueden objetar y presentar recursos por inconformidades debidamente argumentadas y con base en normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la petición. De lo contrario, les son imputables los perjuicios que ocasionen con su conducta. Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.3.10 del Decreto 1077.

Puesto que se trata de documentos públicos, la ciudadanía en general puede solicitar copia de los expedientes de solicitud de licencia en trámite o ejecutoriados en 2018, 2019 y 2020 en el Archivo de la Curaduría Urbana 3. Para expedientes ejecutoriados anteriormente, deberán realizar su consulta en la Secretaría Distrital de Planeación. Para el efecto, les recomendamos tener en cuenta lo siguiente:

- Si únicamente requieren copia de un acto administrativo (no de los planos y demás anexos) y se trata de una decisión ejecutoriada, se puede descargar directamente en [nuestra página web](#). Tengan en cuenta que nos encontramos en proceso de actualización de la información, lo que puede afectar la disponibilidad de algunos documentos.
- Si se requiere copia de expedientes tramitados con anterioridad al 24 de enero de 2018, se debe enviar la solicitud a la [Secretaría Distrital de Planeación](#). Así, evitarán demoras innecesarias en el trámite de su petición en virtud de la remisión por falta de competencia (artículo 21 del CPACA).

- Si se requiere copia de expedientes tramitados recientemente por otros curadores urbanos, se debe dirigir a sus respectivos despachos.
- Si se requiere copia de un trámite culminado recientemente por este despacho, se puede realizar la solicitud a través de [info@curaduria3.co](mailto:info@curaduria3.co).

Asimismo, les hacemos saber que, en general, sus derechos son:

1. Presentar peticiones verbales o escritas acerca de nuestras actuaciones en [info@curaduria3.co](mailto:info@curaduria3.co), en nuestras instalaciones o por medio de nuestro [canal virtual](#).
2. Recibir una respuesta oportuna de sus solicitudes.
3. Conocer, siempre y cuando no haya reserva legal, el estado actual de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.
4. Conocer el estado actual de nuestros trámites [aquí](#).
5. Ser tratado con respeto por todos nuestros dependientes.
6. Ser atendido de forma especial y preferente si se encuentra en situación de discapacidad; es un niño, niña o adolescente; es un adulto mayor; se encuentra en gestación, o pertenece a una población vulnerable.
7. Exigir el cumplimiento de nuestras obligaciones y la garantía de sus derechos.
8. Presentar inconformidades y aportar pruebas según la normatividad en vigor (*supra*).
9. Ejercer cualquier derecho consagrado por la Constitución o la Ley.

Recuerde: Para comunicarse e interactuar con este despacho, puede dirigirse a nuestras instalaciones, llamar al +57 (1) 519-0660, utilizar nuestro canal virtual o enviar un correo electrónico a [info@curaduria3.co](mailto:info@curaduria3.co)

Finalmente, les informamos que sus deberes son:

1. Obedecer la Constitución y las leyes.
2. Actuar con responsabilidad y diligencia.
3. Tener un trato respetuoso con todos los dependientes del despacho.
4. Actuar de buena fe.
5. Abstenerse de dilatar nuestras actuaciones.
6. Omitir o callar la verdad, e incurrir en falsedades.
7. No presentar solicitudes evidentemente improcedentes o reiterativas.
8. Evitar la causación de daños antijurídicos.

La violación de sus obligaciones puede estar prohibida por normas de carácter penal, administrativo o disciplinario, por lo que podría incurrir en las sanciones previstas por la Ley.